Expediente: **1159/19**
Carátula: **CHAVEZ NORA NOEMI C/ COMPLEJO AZUCARERO CONCEPCION S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **04/11/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - GOMEZ, JUAN ANDRES-PERITO CONTADOR
20102209053 - COMPLEJO AZUCARERO CONCEPCION SA, -DEMANDADO
27126884104 - CHAVEZ, NORA NOEMI-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1159/19

H105015938275

JUICIO: CHAVEZ NORA NOEMI c/ COMPLEJO AZUCARERO CONCEPCION S.A. s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 1159/19 .- Juzgado del Trabajo VI nom

San Miguel de Tucumán, octubre de 2025

1. Por recibida la presente causa: téngase presente.

2. Por iniciado el trámite de cumplimiento de sentencia. En su mérito, **NOTIFÍQUESE** al demandado COMPLEJO AZUCARERO CONCEPCION S.A., a fin de que en el perentorio término de DIEZ (10) DÍAS proceda a abonar el monto de condena más sus intereses hasta su efectivo pago, conforme lo ordenado en sentencia definitiva del 05 de septiembre de 2022.

3. Asimismo y en virtud de lo normado por los arts. 601 y 603 del CPCC, supletorio: **CUMPLAN** los condenados en costas con el pago a su cargo de los honorarios regulados oportunamente en esta causa (en sentencia definitiva del 05 de septiembre de 2022) a los profesionales intervinientes, con más sus intereses desde que son debidos (conf. art. 34 Ley N° 5480) y los aportes previsionales dispuestos en la reglamentación vigente, en el plazo de **DIEZ DÍAS**, conforme lo dispuesto por el art. 23 de la Ley N° 5480, art. 8 de la Ley 3706, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del CPCC.

Hago saber a los obligados al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído. En caso de corresponder y de acuerdo a lo previsto en la ley de honorarios (arts. 23 y 24 de la ley 5480), la parte interesada deberá acompañar la **movilidad** pertinente.

4. Por último, procédase a confeccionar planilla fiscal conforme fue dispuesto en el punto V) de la sentencia de fecha 05 de septiembre de 2022.- 1159/19 GGJA

Actuación firmada en fecha 03/11/2025

Certificado digital:
CN=GRUCCI Gustavo Augusto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20246711217

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.